JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio del dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido del escrito que antecede, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 que establece:

> *"Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles,* ***evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*** Negrillas y subrayado fuera del texto.

Se dispone continuar con el trámite del proceso, en consecuencia, del trabajo de partición rehecho, obrante a folios 81 a 84, se le corre traslado a los interesados en el presente proceso por el término legal de cinco (5) días. (Art.509 num.1º del Código General del Proceso C.G.P.).

NOTIFIQUESE

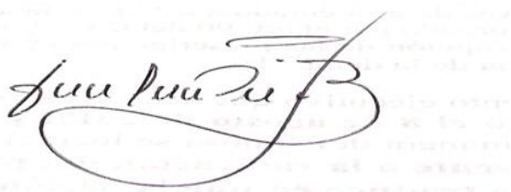

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N°_____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP